

	Longitud	Latitud
Vértice 1	8° 05' 00" Oeste	43° 35' 00" Norte
Vértice 2	7° 59' 00" Oeste	43° 35' 00" Norte
Vértice 3	7° 59' 00" Oeste	43° 33' 00" Norte
Vértice 4	8° 00' 00" Oeste	43° 33' 00" Norte
Vértice 5	8° 00' 00" Oeste	43° 32' 00" Norte
Vértice 6	8° 05' 00" Oeste	43° 32' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 153 cuadrículas mineras.

«Zona Noroeste B».-Se divide en dos áreas más reducidas, «Noroeste B₁» y «Noroeste B₂», con las siguientes delimitaciones:

«Noroeste B₁».-Para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio y tierras raras, comprendida en las provincias de Lugo, Orense y León.

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 57' 00" Norte con el meridiano 6° 56' 40" Oeste, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 56' 40" Oeste	42° 57' 00" Norte
Vértice 2	6° 50' 40" Oeste	42° 57' 00" Norte
Vértice 3	6° 50' 40" Oeste	42° 26' 00" Norte
Vértice 4	7° 04' 20" Oeste	42° 26' 00" Norte
Vértice 5	7° 04' 20" Oeste	42° 30' 00" Norte
Vértice 6	7° 11' 00" Oeste	42° 30' 00" Norte
Vértice 7	7° 11' 00" Oeste	42° 40' 00" Norte
Vértice 8	6° 56' 40" Oeste	42° 40' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.228 cuadrículas mineras.

«Noroeste B₂».-Para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, cobre, estaño, volframio, aluminio, antimonio y tierras raras, comprendida en la provincia de León.

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 35' 00" Norte con el meridiano 6° 36' 00" Oeste, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 36' 00" Oeste	42° 35' 00" Norte
Vértice 2	6° 26' 20" Oeste	42° 35' 00" Norte
Vértice 3	6° 26' 20" Oeste	42° 22' 40" Norte
Vértice 4	6° 36' 00" Oeste	42° 22' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.073 cuadrículas mineras.

«Zona Noroeste C₁».-Para investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño y volframio, comprendida en la provincia de Zamora.

Se toma como punto de partida el de intersección del paralelo 42° 01' 00" Norte con el meridiano 6° 47' 20" Oeste, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 47' 00" Oeste	42° 01' 00" Norte
Vértice 2	6° 45' 20" Oeste	42° 01' 00" Norte
Vértice 3	6° 45' 20" Oeste	42° 00' 40" Norte
Vértice 4	6° 44' 00" Oeste	41° 00' 40" Norte
Vértice 5	6° 44' 00" Oeste	41° 59' 20" Norte
Vértice 6	6° 47' 00" Oeste	41° 59' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 41 cuadrículas mineras.

Art. 4.º El resto de las áreas incluidas dentro de las zonas denominadas «Noroeste A», «Noroeste B» y «Noroeste C» de la reserva «Zona Noroeste», inscripción número 33, no cubiertas por las nuevas delimitaciones expresadas en el artículo anterior del presente Real Decreto, así como la totalidad del área de las zonas denominadas «Noroeste C₁» y «Noroeste C₂» de la misma reserva, quedan levantadas y su terreno franco, para las sustancias reservadas, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 5.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre las partes de la reserva «Zona Noroeste» que ahora se levantan.

Art. 6.º La investigación de estas zonas de reserva sigue estando encomendada a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas y a las Comunidades Autónomas de Galicia y de Castilla-León de los trabajos efectuados y resultados que se obtengan durante el desarrollo de los mismos.

Art. 7.º La «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 2 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

27989 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157-1979, promovido por «Industrias Grasas de Navarra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Grasas de Navarra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de octubre de 1977, confirmada en reposición en fecha 20 de marzo de 1979, y anulamos estos actos por los que se concedió la marca «Orix» a que se refiere el expediente 780.903, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27990 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1980, promovido por «Promociones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (PROPETROL), contra acuerdo del Registro de 18 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promociones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (PROPETROL), contra Resolución de este Registro de 18 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: